



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**PUNCHANA**

¡Una gestión al servicio de TODOS!

**ALCALDIA**

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2024-CM-MDP**

Villa Punchana, 10 de diciembre de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2024, aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 113-2024-SO-MDP, la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS INCENTIVOS AL PRONTO PAGO Y LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN EL DISTRITO DE PUNCHANA"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de acuerdo al artículo 200° numeral 4) de la Carta Magna;

Que, en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, señalan que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los mismo límites que señala la Ley;

Que, de conformidad al artículo 18° de la Ley N° 27037 "Ley de Promoción a la Inversión en la Amazonia", en concordancia con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 031-99-EF, que reglamenta el beneficio dispuesto en el artículo 18° de la indicada Ley, las municipalidades de la Amazonia establecerán anualmente el porcentaje de deducción de dicho beneficio, tomando en consideración, entre otros criterios, los valores unitarios de la edificación que formula la Dirección Nacional de Urbanismo y aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para las diferentes zonas del país, así como la ubicación y usos del predio;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el



pago del Impuesto podrá efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil del mes de mayo, agosto y noviembre, según disposición establecida en el artículo 15° de la norma antes señalada;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01-04-2021, se establece la tasa de interés moratorio (TIM) en 0.9% aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional;

Que, la Norma II del Código Tributario indica que el término genérico tributo, comprende, entre otros, a las tasas, que son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, conforme la mencionada norma la tasa puede ser, entre otras, los arbitrios, los cuales constituyen tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981, señala que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administrativa, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa";

Que, esta entidad es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de impuesto predial y por arbitrios municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremos N° 156-2004-EF;

Que, es política de esta gestión la de incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos por el pago al contado del total del año, en tal sentido, es oportuno otorgar beneficios tributarios al pago de los tributos, con una estrategia tendiente a disminuir la morosidad e impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito de Punchana;

Que, mediante el Informe Técnico N° 339-2024-GR-MDP, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Gerente de Rentas, es de la opinión favorable respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que establece los incentivos al pronto pago y las fechas de



vencimiento de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2025, en el Distrito de Punchana, toda vez que la misma se encuentra dentro del marco legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, inciso 8, artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, conforme el Informe Legal N° 431-2024-GAJ-MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión porque resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que establece los incentivos al pronto pago y las fechas de vencimiento del Impuesto Predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2025, en el Distrito de Punchana, toda vez que se enmarca en lo previsto por la Ley de la materia”, en virtud del artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS AL PRONTO PAGO Y LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE PUNCHANA”**

**Artículo Primero. - OBJETIVOS.**

La presente Ordenanza tiene como objeto otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes del Distrito de Punchana, que mantengan deuda tributaria tanto en la vía Ordinaria como aquellos que mantengan cobranza coactiva.

**Artículo Segundo. - FINALIDAD**

Disminuir la morosidad, e incentivar la conciencia tributaria entre los vecinos del Distrito de Punchana.

**Artículo Tercero. - VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario La Región y regirá hasta el 30 de noviembre de 2025.

**Artículo Cuarto. - ACOGIMIENTO.**

Podrán acogerse todos los contribuyentes del Distrito de Punchana, que cuenten con tributos generados para el ejercicio 2025.

**Artículo Quinto. - VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 15º de Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2025 vence:



**CRONOGRAMA DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL  
EJERCICIO FISCAL 2025**

- PAGO ANUAL AL CONTADO : 28 DE FEBRERO.
- PAGO FRACCIONADO : PRIMERA CUOTA : 28 DE FEBRERO.
- PAGO FRACCIONADO : SEGUNDA CUOTA : 30 DE MAYO.
- PAGO FRACCIONADO : SEGUNDA CUOTA : 29 DE AGOSTO.
- PAGO FRACCIONADO : SEGUNDA CUOTA : 28 DE NOVIEMBRE.

**Artículo Sexto. - VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.**

El plazo para el pago de la tasa de Arbitrios Municipales para el contribuyente del Distrito de Punchana, será de la siguiente manera:

|                  |                               |
|------------------|-------------------------------|
| PAGO AL CONTADO  | : 28 DE FEBRERO.              |
| PAGO FRACCIONADO | : 1ra. Cuota : 28 de febrero  |
|                  | 2da. Cuota : 28 de febrero    |
|                  | 3ra. Cuota : 31 de marzo      |
|                  | 4ta. Cuota : 30 de abril      |
|                  | 5ta.. Cuota : 30 de mayo      |
|                  | 6ta. Cuota : 30 de junio      |
|                  | 7ma. Cuota : 31 de julio      |
|                  | 8va. Cuota : 29 de agosto     |
|                  | 9na. Cuota : 30 de setiembre  |
|                  | 10ma. Cuota : 31 de octubre   |
|                  | 11va. Cuota : 28 de noviembre |
|                  | 12va. Cuota : 30 de diciembre |

En caso de ser declarado feriado alguno de esos días, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente – PAGO ANUAL AL CONTADO: 28 de noviembre.



**Artículo Séptimo.- DESCUENTOS OTORGADOS POR INCENTIVO DE PRONTO PAGO.**

Los descuentos que se señalan a continuación se otorgarán siempre y cuando el contribuyente acceda voluntariamente según el siguiente detalle:

| ITEM | CONCEPTOS COMPRENDIDOS | DEUDA MATERIA DEL ACOGIMIENTO                                                                                                                                     | BENEFICIOS                                                                                                                          |
|------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01   | IMPUESTO PREDIAL       | Pagar la totalidad de los montos por impuesto Predial hasta el ejercicio 2025 (dentro de la fecha del 1er. Vencimiento del Impuesto Predial).                     | Condonación del 100% de intereses, reajustes, gastos administrativos y costas procesales.                                           |
| 02   | ARBITRIOS MUNICIPALES  | Pagar la totalidad del monto insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024 y 2025 (dentro de la fecha del 1er. Vencimiento del Impuesto Predial 2025). | Descuento del 20% del monto insoluto para el ejercicio 2025 descuento del 20% del monto insoluto de los arbitrios municipales 2024. |

**Artículo Octavo.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GENERA EL INCENTIVO.**

Los incentivos establecidos en el artículo 7° de la presente Ordenanza son aplicables solo al insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024 y 2025, los intereses, gastos y costas procesales generados por concepto del impuesto Predial hasta el ejercicio 2025, según las fechas del vencimiento respectivas.

**DISPOSICIONES FINALES:**

**Primera:** De ser necesario, el señor Alcalde reglamentará la presente Ordenanza mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad al artículo 42° de la Ley N° 27972.

**Segunda:** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Gerencia de Administración y Finanzas el fiel cumplimiento y debida aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercera:** Encargar a la Secretaría General para que proceda a la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial o en el Diario de mayor circulación en la Región Loreto y a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Punchana.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Punchana  
**Olmex Escalante Chota**  
Alcalde